



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Septiembre de 1918.

En Italia debe de hallarse el Centro de perturbación atmosférica importante, probablemente el que tuvo nacimiento en la Península ibérica, pero que, á causa de la carencia de datos, no es posible determinar.

Las presiones altas deben de hallarse colocadas hacia las Azores.

En España las lluvias fueron genera-

les, y en las regiones del Cantábrico abundantes.

Dominan hoy los vientos del Norte por todas partes.

La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Barcelona, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Palencia, Salamanca y Avila.

El Cantábrico está muy agitado.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Eivissa, Ibiza, Las Palmas, San Cristóbal de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En el Cantábrico y golfo del León persistencia de los vientos fuertes del cuarto cuadrante, con chubascos.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 24 de Septiembre de 1918.

### Parque del Retiro (Altitud 667 m).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	702. 6	17,5	61	NW.....	0=Calma.....	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 15,5
4	703. 6	5,6	85	WNW...	0=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima á la idem..... 4,9
8	705. 7	9,0	73	W.....	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 45,7
12	706. 5	14,4	45	NW.....	3=Flojo.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,5
16	706. 2	14,0	52	N.....	3=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 105
20	707. 8	11,0	60	NNW...	1=Ventolina...	>	Despejada.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Terminando el actual contrato de la almadraba *Terra Gorda* el 31 de Diciembre de 1918, debe sacarse á nueva subasta el año actual, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 2 de Enero de 1917, para que el adjudicatario entre en posesión del pesquero en 1.º de Enero de 1920, y dispuesto por Real orden de 23 del pasado mes de Agosto (D. O. núm. 197, página 1.310) que dicha subasta se celebre en el mes de Noviembre próximo, se anuncia que ésta tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima y en la Comandancia de Marina de Cádiz, á los sesenta días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma y ante las Juntas que previene el artículo 27 del citado Reglamento, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas, precisamente, con arreglo á la ley del Timbre, en el papel del sello correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas al papel.

En cuanto á las demás reglas, se sujetarán los licitadores á lo que previene el citado Reglamento para la celebración de las subastas.

Oportunamente se anunciará el día en que haya sido publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, á partir del cual empezarán á contarse los sesenta días, y, por tanto, el día y hora precisos en que tendrá lugar la subasta.

Madrid, 11 de Septiembre de 1918.—El Director General de navegación y pesca marítima, Augusto Durán.

#### COMANDANCIA DE MARINA DE CÁDIZ

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública la concesión, durante veinticinco años, del pesquero de Almadraba denominada Torre Gorda, en aguas del distrito de la capital, provincia marítima de Cádiz.*

1.ª El tipo para la subasta será de 141.212 pesetas anuales.

2.ª Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas vigente, á cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.ª Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso administrativo, cuando haya lugar á ello, con arreglo á la Ley.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon á que se refiere el artículo 22 del mismo Reglamento, así como también acreditar, documentalmente, que está al corriente de todo lo que adunde en concepto de multas, desestimándose, de plano, cualquier instancia que promueva el concesionario sin cumplir con tal requisito.

4.ª La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

#### SITUACIÓN DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes á Faro de San Sebastián y Ventorrillo del Chato, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A) Latitud Norte 36° 31' 25", y longitud 0° 6' 42" Oeste de San Fernando, igual á 6° 19' 2" Oeste de Greenwich.

B) Latitud Norte 36° 28' 30", y longitud 0° 3' 26" Oeste de San Fernando, igual á 6° 15' 46" Oeste de Greenwich.

#### SITUACIÓN DEL PESQUERO

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos A, B, C, 47° 45' y B, A, C, 61° 30'.

5.ª El largo de la rabera de fuera será á lo más de 1.000 metros, y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 15 del vigente Reglamento.

6.ª La almadraba pescará de paso y retorno.

7.ª La almadraba será precisamente de buche.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., para subastar el usufructo del pesquero *Terra Gorda*, se compromete á tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción á todo lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y á pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas ...

Para los efectos oportunos designa por su domicilio en la capital de la provincia

marítima en que radica este pesquero, calle ..., número ..., piso ...

Madrid, 24 de Agosto de 1918.—El Director general, Augusto Durán.

S—894

#### ANUNCIO

Habiéndose publicado en la GACETA del 21 del corriente el anuncio de subasta de la almadraza *Cap de Term*, con arreglo á lo que prescribe la regla 18 del artículo 27 del vigente Reglamento de 2 de Enero de 1917, el acto de la subasta tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, simultáneamente en Madrid en la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, y en la Comandancia de Marina de Tarragona, ante las Juntas prevenidas en el citado artículo 27 del Reglamento.

Madrid, 24 de Septiembre de 1918.—El Director general, Augusto Durán.

S—

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Villanueva y Geltrú y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 574 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Barcelona y Villanueva y Geltrú, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Barcelona, el día 28 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Septiembre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—890

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Miranda de Ebro y Albaina (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Administra-

ciones de Burgos, Alava y Miranda de Ebro, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 31 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Septiembre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—891

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas de Viella y Fox (Francia) (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Viella, Les y Lérida, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Lérida, el día 7 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Septiembre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—893

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas de Ochagavía 6 Isal-

zú (3.300 kilómetros), bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Navarra, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º de título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 28 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Navarra, el día 2 de Noviembre, á las once horas.

Madrid, 23 de Septiembre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—892

#### Alcaldía Constitucional de Salamanca.

Habiéndose declarado desierta la subasta anunciada de las obras de desviación de los arroyos Anís y Florida y conducción de la Esgueva Este de Salamanca, y en virtud de lo acordado en sesión celebrada el 4 del corriente mes, se convoca á segunda subasta con arreglo á las mismas condiciones y conforme al mismo proyecto, que se halla de manifiesto y expuesto al público en la Dirección General de Administración local y en la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID del día 19 de Julio de 1918 que corresponde al número 200.

La subasta se celebrará el día 31 de Octubre, á la hora de las once, y las proposiciones, extendidas en papel de undécima clase, se presentarán en el Negociado ó oficina correspondiente de la Dirección General de Administración local y en la Secretaría municipal, durante las horas de diez á trece, desde el siguiente día al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que se verifique la subasta, presentando por separado el resguardo del depósito provisional, importante 26.715,22 pesetas.

Salamanca, 16 de Septiembre de 1918.  
El Alcalde, Miguel Iscar. S—710

### ADMINISTRACIONES PROVINCIALES

#### Delegación de Hacienda de Barcelona.

Habiendo sufrido extravío la factura de turno preferente número 962 de esta Delegación y la factura de turno ordinario número 103.604, en sustitución del

Resguardo nominativo de Guerra número 123 683, presentado en esta Delegación por el titular de las mismas, D. Manuel Marchesina Piquer, que según aparece del libro registro de documentos, fueron remitidos á la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 10 de Octubre de 1916, en cuyo Centro directivo no se recibieron, se anuncia el expresado extravío, á fin de que por la persona en cuyo poder se hallen, sean presentados en esta Delegación ó en la mencionada Dirección General, en el término de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio; transcurrido dicho plazo, serán declarados nulos y de ningún valor ni efecto, expidiéndose los duplicados correspondientes.

Barcelona, 9 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate. P—5940

Habiendo sufrido extravío la factura de turno preferente número 939 de esta Delegación y la factura de turno ordinario número 111 883, en sustitución del resguardo nominativo de Guerra número 103 318, presentados en esta Delegación por el titular de las mismas, D. Vicente Montero Sáez, que según aparece del libro registro de documentos, fueron remitidos á la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 3 de Octubre de 1916, en cuyo Centro directivo no se recibieron, se anuncia el expresado extravío, á fin de que por la persona en cuyo poder se hallen, sean presentados en esta Delegación ó en la mencionada Dirección General, en el término de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio; transcurrido dicho plazo, serán declarados nulos y de ningún valor ni efecto, expidiéndose los duplicados correspondientes.

Barcelona, 9 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate. P—5941

Habiendo sufrido extravío la factura de turno preferente número 840 de esta Delegación, y el resguardo de obligación por el Ministerio de Ultramar, expedido por el Ministerio de la Guerra con el número 103 399, importante 72,40 pesetas, presentados en esta Delegación por el titular del mismo D. Esteban Huercio Alcedo, que según aparece del libro registro de documentos fué remitido á la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 28 de Julio de 1916, en cuyo Centro directivo no se recibió, se anuncia el expresado extravío del resguardo y factura antes citados, á fin de que por la persona en cuyo poder se hallen sean presentados en esta Delegación ó en la mencionada Dirección General, en el término de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio; transcurrido dicho plazo serán declarados nulos y de ningún valor ni efecto, expidiéndose los duplicados correspondientes.

Barcelona, 13 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate. P—5942

Habiendo sufrido extravío la factura de turno preferente número 777 de esta Delegación, y el resguardo nominativo de Guerra, número 148 186, importante 24 25 pesetas, presentados en esta Delegación por el titular del mismo D. José Vilas Roca, que según aparece del libro registro de documentos, fué remitido á la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 19 de Julio de 1916, en cuyo

Centro directivo no se recibió, se anuncia el presente extravío del resguardo y factura antes citados, á fin de que por la persona en cuyo poder se hallen, sean presentados en esta Delegación ó en la mencionada Dirección General, en el término de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio; transcurrido dicho plazo serán declarados nulos y de ningún valor ni efecto, expidiéndose los duplicados correspondientes.

Barcelona, 7 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate. P—5943

**Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.**

Habiéndose extraviado la carta de pago de depósito de 75 pesetas, constituido en esta sucursal por Claudio Conesa Gómez, con fecha 24 de Enero del corriente año, números 47 de entrada y 1.473 de Registro, para responder de su viaje á Francia y á disposición del señor Gobernador civil de esta provincia, se hace público dicho extravío en este periódico oficial, conforme á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Depósitos de 23 de Agosto de 1903.

Murcia, 16 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, Bernabé Muñoz Cobo. P—5667

**Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.**

D. Francisco Zambalamberri, Interventor, en funciones de Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en esta Delegación de Hacienda se instruye expediente de reintegro por el descubierto de 900 pesetas de la cuenta de efectos de almacén del mes de Marzo de 1882 por 180 pliegos de papel de multas para Ayuntamientos.

Y apareciendo indicios de responsabilidad en este expediente contra don Plácido Lesaca, Guarda-almacén que fué de efectos estancados de esta provincia, y cuyo paradero se ignora, por este edicto se le cita, llama y emplaza, para que se presente á recoger el pliego de cargos que le resulta, en el término de veinte días, que señala el artículo 64 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Octubre de 1911, con apercibimiento de que, si no se presenta, continuará el expediente en rebeldía.

Oviedo, 17 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda: P. S., Francisco Zambalamberri. P—5753

**Administración de Contribuciones de Alicante.**

Ignorándose el actual paradero de don Manuel López, que estuvo domiciliado en el pueblo de Alcoy, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de venta de hortaliças, comprendida en la tarifa 1.ª, clase 12, número 17, se notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha 8 de Julio último, ha sido incluido en matrícula, practicándosele la siguiente liquidación:

A ingresar por mandamiento.—Cuota anual, 64,80 pesetas.  
Año 1918.—Cuota por cuatro meses, 21,60 pesetas.  
Recargo municipal, 6,91.  
Suma, 28,51.  
Cinco por ciento de cobranza, 1,43.  
Total, 29,94.

Multa para el Tesoro, 64,80.  
A ingresar por recibos.—Cuota por ocho meses, 43,20.  
Recargo municipal, 13,83.  
Suma, 57,02.  
Cinco por ciento de cobranza, 2,85.  
Total, 57,87.

Debiendo ingresar las 64,80 pesetas, importe de la penalidad, y las 29,64 pesetas por carta de pago, directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, ó, de lo contrario, le serán exigidos por la vía de apremio.

Lo que publicase en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que de esta resolución podrá recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda, en plazo de quince días.

Alicante, 9 de Septiembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Juan Hirauja. P—5936

Ignorándose el actual paradero de don Vicente Canal Domínguez, que estuvo domiciliado en el pueblo de Almudaina, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de venta de aceite al por menor, comprendida en la tarifa 1.ª, clase 12, número 9, se notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha 1.ª de Junio último, ha sido incluido en matrícula, practicándosele la siguiente liquidación:

Año 1918.—Tarifa 1.ª, clase 12, número 9.—A ingresar por mandamiento: Cuota anual por cuatro meses, 6,40 pesetas.

Recargo municipal, 0,83.  
Cinco por ciento de cobranza, 0,36.  
Total, 7,59.  
Multa para el Tesoro, 19,20.  
A satisfacer por recibos.—Cuota anual por ocho meses, 12,80.  
Recargo municipal, 1,66.  
Cinco por ciento de cobranza, 0,77.  
Total, 15,18.

Debiendo ingresar las 19,20 pesetas, importe de la penalidad, y 7,59 pesetas por carta de pago, directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, ó, de lo contrario, le serán exigidas por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que de esta resolución podrá recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda, en el plazo de quince días.

Alicante, 6 de Septiembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Juan Hirauja. P—5917

**Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.**

Por el presente se hace saber á D. Perfecto Fernández Vega, D. Antonio Martín Jiménez, D. Rafael González Fernández (hoy Antonio González Fernández), herederos de D. Juan Pérez Gil, vecinos de Castillas de Aceituno y D. Lucas Blanco Fernández, vecino de Ojén, ambos pueblos de esta provincia, que en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 10 de Junio de 1904 tienen de manifiesto en esta Administración, por término de diez días, para que aleguen lo que á su derecho convenga, los expedientes de defraudación que se les sigue por el ejercicio de la profesión de Médico al primero, por la industria de taberna al segundo y por la de molino harinero á los tres últimos, sin estar matriculados, advirtiéndoles que transcurrido dicho

plazo, se dictará acuerdo sin nuevo aviso.

Málaga, 14 de Agosto de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Edoardo Pernas. P—5669

**Reconducción de Contribuciones de la zona de Barbastro.**

D. Quintín Montaner Lacheu, Recaudador de Contribuciones de la zona de Barbastro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo en este pueblo, contra los herederos desconocidos de D. Eusebio Romero Querol y D. Bernardino Querol Formigales, por delito de Contribución rústica, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comparecidos los herederos desconocidos de D. Eusebio Romero Querol y D. Bernardino Querol Formigales, entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se les notifica para que realicen sus descubrimientos en el término de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

**Liquidación.**

Cuarto trimestre del año de 1916, 3,26 pesetas.

Primero al cuarto ídem de 1917, 6,52.

Suma las cuotas, 9,78 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 1,46.

Total, 11,24 pesetas.

Y desconociendo el domicilio de los deudores, se le notifico por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial de la provincia* y *Gaceta de Madrid*, a fin de que pueda hacer efectivos sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la inserción, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes.

Barbastro, 18 de Junio de 1918.—Quintín Montaner. P—5665

D. Higinio Nadal Delser, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Barbastro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo en este pueblo contra los herederos de don Francisco Pérez Sopena, que son: Vicente, Genoveva, María Antonia, Juana, Rufiniano, Francisco y Cándida Solans Pérez; Francisco y Valera Pérez Mar y Ramona, María Rosa, Mariadel Carmen, José Francisco, Pascual, Basilio, Leandra y Manuel Rivera Pérez, en cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina notificada a los interesados en debida forma, quedan embargados para el cobro del importe de sus débitos por el concepto de urbana, de los años 1916 y 1917 y primer trimestre de 1918, los bienes si-

guientes, que han sido designados al efecto.

Pajar situado en término de El Grado, partida Eras Bajas, cuya superficie y número no consta; lindante: por Oriente, con la viuda de Pablo Valdovinos; por Poniente, con camino; por Mediodía, con Hospital, y por Norte, con Pedro Español.

Así como también ha sido dictada por esta oficina la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo prescrito en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, requiérase al deudor, contra quien se procesa en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y siendo Vicente Genoveva, María Antonia, Juan Rufiniano, Francisco y Cándida Solans Pérez, Francisco y Valera Pérez Mar y Ramona, María Rosa, Mariadel Carmen, José Francisco, Pascual, Basilio, Leandra y Manuel Rivera Pérez, herederos de Francisco Pérez Sopena, los deudores a quienes se refiere el embargo anterior y la transcrita diligencia providencia, se le notifica en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, y los requiero a los efectos que la misma expresa.

El Grado a 20 de Junio de 1918.—El Recaudador, Higinio Nadal. P—5661

D. Higinio Nadal Delser, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Barbastro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo en este pueblo, contra los herederos de don Francisco Pérez Sopena, que son: Vicente, Genoveva, María Antonia, Juana, Rufiniano, Francisco y Cándida Solans Pérez; Francisco y Valera Pérez Mar y Ramona, María Rosa, María del Carmen, José Francisco, Pascual, Basilio, Leandra y Manuel Rivera Pérez, en cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada a los interesados en debida forma, quedan embargados para el cobro del importe de su débito, por el concepto de rústica, de los años 1918, 1917 y primer trimestre de 1918, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Hacería, sito en el término municipal de El Grado, y su partida Huertos Viejos, de extensión superficial de 11 áreas 92 centímetros; lindante: por Oriente y Poniente, con acera de Molinar; por Mediodía, con finca de Mariano Cár, y por el Norte, con la de Antonio Cár.

Campana, sito en el término de la villa de El Grado, y su partida de Costera, de 89 centáreas; lindante: por Oriente, con pajar de Mariano Pérez; por Mediodía, con Ignacio Abizanda; por Poniente, con camino, y por Norte, con Lorenzo Mazas.

Así como también ha sido dictada por esta oficina la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo prescrito en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, requiérase al deudor, contra quien se procesa en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y siendo D. Vicente, D.<sup>a</sup> Genoveva, D.<sup>a</sup> María Antonia, D.<sup>a</sup> Juana, D. Rufiniano, D. Francisco y D.<sup>a</sup> Cándida Solans Pérez; D. Francisco y D.<sup>a</sup> Valera Pé-

rez Mar, y D.<sup>a</sup> Ramona, D.<sup>a</sup> María Rosa, D.<sup>a</sup> María del Carmen, D. José Francisco, D. Pascual, D.<sup>a</sup> Basilio, D.<sup>a</sup> Leandra y D.<sup>a</sup> Manuela Rivera Pérez, herederos de D. Francisco Pérez Sopena, los deudores a quienes se refiere el embargo anterior y la transcrita providencia, se le notifico en la forma que previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, y los requiero a los efectos que la misma expresa.

El Grado, 20 de Junio de 1918.—El Recaudador, Higinio Nadal. P—5662

D. Quintín Montaner Lacheu, Recaudador de Contribuciones de la zona de Barbastro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo en este pueblo contra los herederos desconocidos de D. Eusebio Romero Querol y D. Bernardino Querol Formigales, por débitos de Contribución urbana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo los herederos desconocidos de D. Eusebio Romero Querol y D. Bernardino Querol Formigales, los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se le notifica para que realicen sus descubrimientos en el término de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

**Liquidación.**

Segundo y tercer trimestre del año 1916, 4 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado, 0,60 pesetas.

Total, 4,60 pesetas.

Y desconociendo el domicilio de los deudores, se le notifico por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la inserción, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Barbastro, 18 de Junio de 1918.—Quintín Montaner. P—5667

**Reconducción de Contribuciones de la zona de Guadalupe.**

*Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1917 y años.*

D. Manuel Bará Gil, agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instigo contra D. José Riba Baltelís, vecino de este pueblo, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No

habiendo satisfecho D. José Riba Baltells sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del corriente, y hora de las once, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en este término municipal y partida Cell deu Fort, de cabida 50 áreas, plantada de olivos, y linda: al Norte, con José Riba; Sur, Miguel Ginés, y Este y Oeste, con Miguel Vaqué y Bautista Boufill; valorada en 900 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que el título de propiedad del inmueble está de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Batea, 5 de Septiembre de 1918.—Manuel Bardí. P—5919

**Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.**

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 64 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

- Antonio Alvarez Altadill, 2,61 pesetas.
- Bautista Amia Greix, 2,82.
- Juan Bonás Amades, 2,39.
- Salvador Busent Alvarez, 2,50.
- José Barom Alcorisa, 1,09.
- Ramón Elua Verga, 2,72.
- Ramón Greix Vandellos, 2,17.
- Lorenzo Domenech Benages, 0,87.
- Francisco Domenech Vallespi, 1,96.
- Lorenzo Domenech Vallespi, 1,96.
- Miguel Dorbins Dolz, 1,74.
- Juan Esquinox Vetet, 0,87.
- Tomás Estrusel Van elios, 1,09.
- José Grau Ranizo, 0,43.
- José Menisach Pueyo, 1,84.
- María Morero Altadill, 1,96.
- Genoveva Puig Lloris, 1,74.
- Joaquín Puig Orient, 2,82.
- Jacinto Rams Fornos, 0,65.
- Mariano Roda Rabuil, 1,52.
- Martín Salvado Soldia, 1,74.
- León Solé Camisón, 1,74.
- Manuel Solé Paig, 1,52.
- Vicente Suñé Puig, 1,96.
- Ricardo Suñé Vila, 1,96.
- José Tobó Perera, 1,63.
- Tomás Tomás Barceló, 1,30.
- Francisco Torres Montaña, 0,55.
- Mariano Vallespi Guin, 1,09.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gandesa, 28 de Junio de 1918.—El Agente, M. Bardí. P—5537

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Tresjuncos.**

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra D. Celedonio Moral Ramírez, herederos, vecino de paradero ignorado, por débitos de Contribución rústica de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido, con fecha de ayer, al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en la Senda de Valcázar, de haber una hectárea 28 áreas y 79 centiáreas.

Otra tierra en Triana, de haber 53 áreas y 69 centiáreas.

Otra tierra en la Senda de la Culebra, de haber una hectárea siete áreas 33 centiáreas.

Otra ídem íd. íd., de haber 64 áreas y 40 centiáreas.

Otra tierra en casa de Resueldo, de haber 42 áreas 93 centiáreas.

Otra tierra en Carril de las Carretas, de haber 85 áreas 86 centiáreas.

Otra tierra en Cañada Recta, de haber 64 áreas 40 centiáreas.

Otra tierra en Cerro Míngote, de haber una hectárea siete áreas 34 centiáreas.

Una viña en la Dehesa, de haber cinco áreas 26 centiáreas.

Otra viña en dicho sitio, de haber 10 áreas 73 centiáreas.

Un olivar, camino de Vilaescusa, de haber cinco áreas 26 centiáreas.

Otro olivar en Pino Hermoso, de haber cinco áreas 36 centiáreas.

Asimismo, y en virtud de lo acordado por el presente, se le requiere para que en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales presente los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndole que, de no presentarlos en el caso indicado, se suplirán á su costa.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.

En Tresjuncos á 12 de Agosto de 1918. El Agente, Cesáreo Calero. P—5385

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villastar.**

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Villastar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes á los años 1906, 1907 y 1908, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Deudores que se citan.**

- Antonio Mateo Dobón.
- Francisco Carballos Cano.
- José Cortés Martínez.
- Tomás López Pérez.
- Joaquín Martín Martín.

En Villastar á 5 de Septiembre de 1918. El Recaudador, Juan Romero. P—6059

**Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.**

*Ejercicio de 1918. — Derechos reales.*

En el expediente de apremio que en esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Emilio Richter Jiménez, vecino del Puerto de Santa María, para hacer efectivos los descubiertos que le figuran á favor de la Hacienda pública por el concepto de Derechos reales, correspondientes al actual ejercicio, y además los recargos y costas devengados, se ha procedido con fecha de hoy al embargo de 12 botas de las llamadas bodegueras, de cabida de 32 arrobas cada una, siendo el contenido de todas ellas en junto 328 arrobas de vino amoroso viejo.

Y siendo el deudor á quien se refiere el anterior embargo, se lo notifico para su conocimiento y á fin de que en el preciso término de veinticuatro horas, designe persona que con el carácter de Perito, en representación suya, en unión del que se nombre por la Agencia, hagan la tasación ó justiprecio de lo embargado, según dispone el artículo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y previéndole que, si deja transcurrir dicho plazo sin hacer la designación, se entenderá que renuncia á su derecho y le parará el perjuicio consiguiente.

Puerto de Santa María á 2 de Septiembre de 1918.—El Auxiliar, Francisco del Río. P—5925

**Agencia ejecutiva en el pueblo de Ibi.**

D. José Albert Juan, Agente auxiliar ejecutivo de Contribuciones en la villa de Ibi.

Hago saber: Que para responder de las 1.126,76 pesetas por principal, recargos y costas que por débitos de rústica tiene contraídos en esta villa D. Andrés Jover Sanjuán le han sido embargadas las fincas siguientes:

Tierra secoano plantada de viña y olivos, de cabida cinco horas y media de arar ó sean 28 áreas 82 centiáreas en término de Ibi, partido Peleta; lindante, por Norte, camino del Carrascal; Sur, camino de Jijons; Este, tierras de María Jover Balaguer, y Oeste, las de D. José Pérez Caballero y el camino de Jijona.

La nuda propiedad de una tierra secoano, compuesta de tres horas de arar ó sean 14 áreas 41 centiáreas, en término de Ibi, partido del Derramador; lindante: Norte, Sur y Este, tierras de Teresa Cortés Rico, y Oeste, carretera de Villena.

La nuda propiedad de un jornal y tres horas de arar, equivalente á 62 áreas 46 centiáreas, tierra de secoano, plantada de viña y almendros, en término de Ibi, partido de Campos; lindante: por Este, Azagador; Norte, tierras de D. José Jover Jover; Sur, de D. Salvador Verdá Bastant, y Oeste, de D. José Jover Jover.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Ibi á 31 de Agosto de 1918.—El Agente, José Albert Juan. P—5956

**Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.**

José Albert Juan, Agente auxiliar ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Teresa Jover Gisbert por débitos abajo expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Teresa Jover Gisbert sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del actual, y hora de las diez de la mañana, en la plaza Iglesia, número 12, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.»

Capitalización de las mismas, 28 pesetas.

Valor para la subasta, 560 pesetas. Y no siendo el domicilio de la deudora D.<sup>a</sup> Teresa Jover Gisbert, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Ibi, 5 de Septiembre de 1918.—El Agente, José Albert Juan. P—5955

**Agencia ejecutiva de la décima zona de la provincia de Murcia.**

*Contribución urbana.*

En el expediente individual de apremio que por esta Agencia se instruye por débitos á la Contribución arriba expresada, iniciado contra D.<sup>a</sup> Tomasa Martínez Cervantes, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—El precedente mandamiento de anotación preventiva de embargo que devuelva el señor Registrador de la Propiedad de este partido, queda unido al expediente de su razón, y resultando del mismo que la finca embargada se encuentra inscrita á favor de D.<sup>a</sup> María Espinosa Martínez, distinta persona de la deudora, requiérase á dicha señora para que dentro del plazo de cinco días pueda satisfacer en esta Agencia, sin recargos, los descubiertos que se persiguen en estas actuaciones, con apercibimiento que de no verificarlo se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, que se remitirá al señor Tesorero de Hacienda para que por esta autoridad administrativa sea decretado el primer grado de apremio, conforme á instrucción.»

Y siendo D.<sup>a</sup> Tomasa Martínez Cervantes la persona á quien está mandado notificar, lo hago por la presente, que extendiendo por duplicado en Murcia, á 15 de Marzo de 1918.»

La presente sédula de notificación es reproducción de la expedida con la fecha indicada, la cual se lleva á efecto para su inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y fijación de un ejemplar en los tablones de anuncios de las Casas Consistoriales, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, por tratarse de personas interesadas, que su paradero es desconocido.

Murcia, 5 de Septiembre de 1918.—El Agente, Patricio López. P—5959

**Contribución urbana. — Segundo trimestre de 1918.**

D. Ginés Caravajal Costa, Agente-Recaudador de Contribuciones en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 7 del corriente he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Pedro López Ros, 4,04 pesetas.
- Mariano Arcas Espín, 8,54.
- María de la O. Flores, 15,26.
- Silvestre Fernández, 2,05.
- Catalina Soler Márquez, 43,52.
- Manuel Hernando Teu, 2,25.
- Clemente López, 1,78.
- Diego Méndez, 2,32.
- Herederos de Francisco Paula Herrera, 31,64 pesetas.
- José Vicente Mira, 4,11.
- Antonio Cadial, 4,66.
- Antonio Sánchez Orozco, 3,01.
- Concepción Navarro Plaza, 7,46.
- Andrés Martínez, 1,71.
- Marqués del Moscoso, 12,79.
- María Martínez Carrasco, 1,57.
- Andrés María Carlón, 1,57.
- Juan Cano González, 19,36.
- Ana Juárez Viches, 26,69.
- Salvador Martínez, 8,28.
- Bernardino Roca de Togores, 1,65.
- Pedro Sánchez Reina, 2,87.
- José Sánchez Asensio, 2,60.
- José Soler Navarro, 1,78.
- Francisco Cano, 2,60.
- Antonio Veas Sánchez, 1,92.
- Juan Ortiz, 1,92.
- Lucas Chacón, 2,33.
- Abelardo García Ruiz, 2,06.
- Joaquín Villavielha, 2,21.
- José Cerdá Pérez, 1,65.
- José Sanz García, 2,21.
- Emilia Ruiz Moreno, 2,21.
- Jaime Giner Diaz, 1,93.
- Antonio López Mulero, 2,74.
- Juan de Mula, 2,21.
- Pascual Morales, 2,74.
- Lorenzo Abril Pablo, 1,50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín*

Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 15 de Julio de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal. P—5413

**Agencia ejecutiva de las zonas de Pinaros.**

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra José Sáez Guardiola, en ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

**Presidencia.**—No habiendo satisfecho D. José Sáez Guardiola sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles de aparecer inserto este proveído en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez, en la Casa Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiese fallecido, se les notifica dicha subasta á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906.

Pinaros, 5 de Septiembre de 1918.—José Fernández. P—5362

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra José Sáez Guardiola, en ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

**Presidencia.**—No habiendo satisfecho D. José Sáez Guardiola sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles de aparecer inserto este proveído en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez, en la Casa Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiese fallecido, se les notifica dicha subasta á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906.

Pinaros, 5 de Septiembre de 1918.—José Fernández. P—5363

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Comité Oficial Algodonero.**

Por el presente se hace público que en las oficinas del Comité Oficial Algodonero, de diez á doce y media de la mañana, todos los días laborables, podrán los se-

ñores exportadores enterarse del régimen á que debe sujetarse la devolución del arbitrio extraordinario sobre el algodón.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa. X—2033

**Dirección General del Tesoro público y Organización general de Pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja General con los números 227.789 de entrada y 83.527 de registro, correspondiente al depósito necesario de 3.000 pesetas nominales de Deuda amortizable al 4 por 100, constituido por D. Alejandro Ivisón y Pastor, de su propiedad, para que le sirva de garantía para la ejecución de las obras de reparación del firme de la carretera de Cádiz á Málaga, en los kilómetros 13 al 44 (Cádiz), á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 15 de Marzo de 1918.—El Director general, F. Cardiel. X—2030

**Compañía Metalúrgica de San Juan de Aclaras.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales, y cumpliendo lo ordenado por el Presidente del Consejo de Administración, se convoca á Junta general extraordinaria de señores Accionistas, que tendrá lugar en esta Corte, y su domicilio social, paseo del Prado, número 28, el día 12 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, para tratar de los extremos siguientes:

- 1.º Reforma de diferentes artículos de los Estatutos y Reglamentos.
- 2.º Autorización para poder emitir 750.000 pesetas en Obligaciones hipotecarias.
- 3.º Renovación del Consejo de Administración.

Madrid, 25 de Septiembre de 1918.—P. O., Cándido Fernández. X—2034

**Calpe.**

**COMPANÍA ANÓNIMA DE LIBRERÍA PUBLICACIONES Y EDICIONES, MADRID**

Se recuerda á los señores Accionistas de esta Compañía, que el día 1.º de Octubre próximo, deben pagar el tercer dividendo pasivo, representativo del 10 por 100 del valor nominal de las acciones que les fueron adjudicadas, ó sean, 50 pesetas por cada acción.

Dicho pago deberá efectuarse, acompañando el resguardo provisional y dando preferencia al establecimiento Bancario, donde se hizo la suscripción, en cualquiera de los puntos siguientes:

Madrid: Banco Urquijo y Banco de Bilbao.

Bilbao: Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco del Comercio.

San Sebastián: Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

Pamplona: Sres. Irurzun y Compañía, La Agrícola y la Vasconia.

Granada: Señores hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

Madrid, 25 de Septiembre de 1918.—El Director Gerente, José Gallach. X—2035

**La Salvadora. SOCIEDAD ANÓNIMA**

Balanza cerrada en 30 de Junio de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica:	
Terreno y aguas	184.152,00
Edificios.....	32.574,60
Maquinaria.....	33.098,55
	<b>199.735,15</b>
Existencias.....	198.059,70
Cartera.....	215.553,75
Caja y Banqueros.....	211.002,21
Deudores por cuenta.....	467.830,37
	<b>1.292.191,18</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	500.000,00
Reserva estatutaria.....	270.000,00
	<b>770.000,00</b>
Contribuciones é Impuestos.....	7.004,17
Efectos á pagar.....	44.009,45
Acreedores por cuenta.....	137.027,35
Diversos conceptos.....	334.150,21
	<b>1.292.191,18</b>

Villabona, 29 de Septiembre de 1918.—Los Administradores, Gregorio Urdapilleta y F. N. Lasarte. X—2032

**Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.**

**OBLIGACIONES ANDALUCES 5 POR 100**

Cupón número 1, vencimiento 1.º de Octubre de 1918.

El pago de este cupón se efectuará desde la fecha de su vencimiento, á razón de pesetas 12,50, con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 11,71, líquido por cupón, en los siguientes sitios:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil, Aneha, 11, y en la Sociedad anónima Aras Gail, Nueva San Francisco, 7.

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 25 de Septiembre de 1918.—El Secretario del Consejo, P. de Gorostiza. X—2028

**Hotel Sita-Madrid, S. A.**

**DIVIDENDO Á LAS ACCIONES ORDINARIAS**

De conformidad con lo acordado por la Junta general ordinaria, se pagará á partir de 1.º de Octubre próximo á las Acciones ordinarias de esta Sociedad, contra su cupón número 2, un dividendo de pesetas 20, con deducción de impuestos, ó sea de pesetas 18,88, líquido por acción y cupón, en el Banco Urquijo, Alcalá, 55 moderno, Madrid.

Madrid, 25 de Septiembre de 1918.—El Secretario interino del Consejo, Alfredo de Albuquerque. X—2029